 <b>CONTRALORIA</b> MUNICIPAL DE NEIVA	<b>FORMATO</b>
	<b>NOTIFICACION POR ESTADO</b>

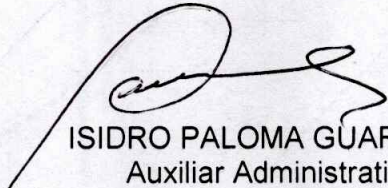
República de Colombia  
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA.**  
DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**


**ESTADO Nro. 07-2022**

No. Proceso Coactivo	Ejecutado	RESOLUCION DE ARCHIVO	Cuaderno	Nro. Folio
No. 002-2011	HEREDEROS DEL SEÑOR JOSE MILLER SABOGAL.	De fecha 16 de Marzo de 2022	01	181 al 184

El estado anterior permaneció fijado en el lugar visible de la Secretaría desde las siete 7:00 a. m., hasta las seis 6:00 p. m. de la tarde de hoy 17 de Marzo de 2022. De conformidad con el artículo 321 del Código de Procedimiento Civil.

  
**ISIDRO PALOMA GUARNIZO**  
Auxiliar Administrativo



 <b>CONTRALORIA</b> MUNICIPAL DE NEIVA	FORMATO
	RESOLUCION DE ARCHIVO

República de Colombia  
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA.  
DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA

## RESOLUCIÓN No.026 DE 2022

*“por medio de la cual se decreta la cesación de la gestión de cobro y archivo del proceso coactivo No. 002-2011”*

**Ref.:** Proceso Coactivo No.: 002 – 2011

Ejecutado Fiscal: HEREDEROS DEL SEÑOR JOSE MILLER SABOGAL.

En la ciudad de Neiva, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del dos mil veintidós (2022), Procede el Profesional Especializado II de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Neiva, a decretar la cesación de la gestión de cobro del proceso coactivo seguido en contra de los HEREDEROS DEL SEÑOR JOSE MILLER SABOGAL, en virtud del artículo 122 del decreto 403 de 2020 y Resolución No.134 de 2021 de esta Contraloría, de acuerdo a los siguientes,


### HECHOS

Que el día 30 de noviembre del 2013, se libra mandamiento de pago en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JOSÉ MILLER SABOGAL VARGAS (q.e.p.d), identificado con la cédula de ciudadanía No.12.104.654 de Neiva, dentro del proceso coactivo de la referencia (folio 103 cuaderno principal), con fundamento en el fallo del proceso sancionatorio No.11-2007 del 15 de febrero del 2011, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$235.970.531,00) M/CTE, en su calidad de cajero auxiliar de las Empresas Públicas de Neiva para la época de los hechos.

Que el anterior mandamiento de pago, fue notificado en debida forma el día 31 de mayo del 2013 (folio 128 cuaderno principal) a la abogada ANGELICA ALVAREZ MACHADO, en calidad de Curadora Ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE MILLER SABOGAL VARGAS.

Así mismo, mediante resolución del 12 de julio de 2011 se resuelven las excepciones, ordenando el archivo a favor de LA PREVISORA S.A compañías de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, modificando el valor del



	FORMATO
	RESOLUCION DE ARCHIVO

monto a ejecutar en el mandamiento de pago por la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL VEINTITRES PESOS (\$187.740.023,00) y decidiendo seguir adelante la ejecución en los términos establecidos en el artículo primero de la parte resolutive del mandamiento de pago.

Por consiguiente, se efectúa la liquidación de crédito y costas, actualizándose debidamente cada seis (6) meses y se realiza la correspondiente búsqueda de bienes en este proceso coactivo.

**CONSIDERACIONES**

El Decreto ley 403 del 2020, en su artículo 122, establece: “**Cesación de la gestión de cobro**. Los órganos de control fiscal excluirán de su gestión de cobro las obligaciones que, a la entrada en vigencia de esta norma, cuenten con una antigüedad de más de diez (10) años contados a partir de la notificación del mandamiento de pago y no se hayan encontrado bienes para el pago de la deuda.

Igualmente, se excluirán de dicha gestión las obligaciones que por su cuantía no se justifique el adelantamiento del cobro coactivo según criterios de eficiencia de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Contralor General de la República; así como los procesos de cobro coactivo que se adelanten contra personas fallecidas o personas jurídicas liquidadas que no cuenten con bienes para el pago de la obligación.


En los anteriores casos, se ordenará el archivo del proceso de cobro coactivo y se informará a la entidad afectada con el daño patrimonial para que esta proceda a adoptar las medidas y decisiones necesarias para el saneamiento contable.

Los órganos de control fiscal podrán reabrir los procesos de cobro dentro de los cinco (5) años siguientes a su archivo por las razones previstas en este artículo, cuando se identifiquen bienes de propiedad del deudor y se establezca mediante prueba sumaria ocultamiento de bienes o cualquier otra maniobra para eludir la efectividad del cobro coactivo”.

De igual forma la Contraloría General de la Republica mediante resolución orgánica Numero REG-ORG-000044-2020 del 09 de octubre del 2020, reglamenta la cesación de la gestión de cobro en los procesos de cobros coactivos derivados de los títulos previstos en el artículo 110 del decreto 403 del 2020 y establece el procedimiento interno para su aplicación.

Así mismo, la Contraloría Municipal de Neiva mediante la resolución No.134 del 2021, actualiza el reglamento interno de recaudo de cartera para el cobro coactivo de deudas fiscales de acuerdo a lo establecido en el decreto ley 403 del 2020 y la anterior resolución reglamentaria.



 <b>CONTRALORIA</b> MUNICIPAL DE NEIVA	<b>FORMATO</b>
	<b>RESOLUCION DE ARCHIVO</b>

Que en el proceso coactivo No.002-2011, seguido en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE MILLER SABOGAL VARGAS, se evidencia que el mandamiento de pago se expidió el día 30 de noviembre del 2013, notificándose en debida forma al curador Ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE MILLER SABOGAL, el día 31 de mayo de 2013, ( folio 128 cuaderno principal). Igualmente obra dentro del presente proceso en los cuadernos de medidas cautelares del No.1 al No.8 y carpetas de búsquedas de bienes año 2021 y 2022, la correspondiente gestión realizada por esta Dependencia con el fin de realizar los respectivos embargos para la recuperación de cartera, sin que a la fecha se pueda establecer que los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE MILLER SABOGAL, posee bienes muebles y/ o inmuebles que garanticen el pago de la deuda.


Con fundamento en lo antes expuesto, se puede determinar que el artículo 122 inciso 2 del decreto ley 403 del 2021, reglamentado por la resolución orgánica Numero REG-ORG-000044-2020 del 09 de octubre del 2020 de la Contraloría General de la República, en la causal contenida en el numeral 3 del artículo 2, denominada fallecimiento del deudor y que establece que " *para los procesos en los que se establezca el fallecimiento del deudor, a condición de que hayan transcurrido más de dieciocho (18) meses desde la notificación del mandamiento de pago y que no se hayan encontrado bienes para garantizar el pago de la deuda*". cumple los requisitos para su aplicación en el presente caso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que el señor JOSE MILLER SABOGAL VARGAS (Q.E.P.D), el 29 de enero del 2009 falleció en la ciudad de Neiva, según consta en el Registro civil de Defunción No.06489787 de la notaria primera de Neiva, que reposa en el proceso de responsabilidad Fiscal No.11-2011 y que se hace necesario incorporar en el presente proceso de cobro coactivo, para que obre como prueba en el decreto de la cesación de la gestión de cobro y archivo en el presente proceso, de acuerdo a la causal antes descrita.

Como también, se le libro mandamiento de pago en su calidad de Cajero auxiliar de las empresas públicas de Neiva para la época de los hechos, en contra de sus Herederos Indeterminados el día 30 de enero del 2013, siendo debidamente notificados mediante curador Ad-litem el día 31 de mayo del 2013. Que transcurrido el término de 18 meses desde la notificación del mandamiento de pago no se encontró bienes para garantizar el pago de la deuda; así mismo durante dicho periodo y hasta la actualidad se han realizado la búsqueda de bienes sin que a la fecha se hayan encontrado, para garantizar el pago de la deuda.

Por todo lo expuesto, el Profesional Especializado II de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva,



	FORMATO
	RESOLUCION DE ARCHIVO

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorporar al proceso de jurisdicción coactiva No.002-2011 el certificado de defunción del señor JOSE MILLER SABOGAL VARGAS, quien falleció el 29 de enero del 2009 en la ciudad de Neiva, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Decretar la *Cesación de la gestión de cobro y archivo* del proceso coactivo Nro. 002-2002, seguido en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE MILLER SABOGAL, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

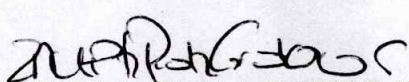
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar por estado la presente resolución a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE MILLER SABOGAL VARGAS.

**ARTÍCULO CUARTO:** durante los próximo (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, el funcionario ejecutor deberá continuar con la gestión de búsqueda de bienes y podrá reabrir los procesos de cobro dentro de los cinco (5) años siguientes a su archivo por las razones previstas en este artículo 122 del decreto 403 del 2020, cuando se identifiquen bienes de propiedad del deudor y se establezca mediante prueba sumaria ocultamiento de bienes o cualquier otra maniobra para eludir la efectividad del cobro coactivo. Para el cumplimiento de lo anterior, llévese en cuaderno separado la búsqueda de bienes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Archívense estas diligencias y háganse las anotaciones a que haya lugar. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente decisión a Empresas Públicas de Neiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANYELA PAOLA CARDOZO CABRERA**  
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO II

	Nombre y Apellido	Cargo	Firma	Fecha
Proyectado por:				
Revisado por:	CARLOS ALBERTO DAZA GUTIERREZ	DIRECTOR TECNICO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA		16-03-2022
Aprobado por:				

Los arriba firmantes de acuerdo al rol funcional, ha suministrado información y revisado el documento, que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presento para firma.